

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales», se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Exceptuase de esta regla el Excmo. Sr. Capitan General.

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Extracto de las sesiones de Cortes, Leyes, Decretos,

Ordenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excelentísimos Sres. Ministros e Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.

3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.º Actas y acuerdos de la Excmo. Diputación, órdenes y

disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública Administrador de propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan, ó de particulares, pero presentándolos en el Gobierno civil para acordar su inserción.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanen de las mismas, pero los de interes particular pagará su insercion al editor.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andres, núm. 12, á 12 reales al mes llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripcion ha de pagarse adelantada.

(Gaceta del 6 de Agosto)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Despachos telegráficos relativos al viaje de S. M. el Rey (O. D. G.)

Coruña 5 Agosto, 2 mañana.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion.

«A las seis y media de la tarde de ayer regresó de Lugo S. M. el Rey, siendo recibido en la estacion por un inmenso público con el mismo afectuoso entusiasmo que este pueblo le tributó ayer.

A las ocho tuvo lugar la comida oficial, y terminada esta salió S. M. á ver las iluminaciones de la Alameda y los fuegos artificiales, dirigiéndose después al Circo ecuestre. La presencia de S. M. produce siempre las más entusiastas manifestaciones; y tanto en el paseo como en el Circo ha sido vitoreado calorosamente.»

Coruña 5 Agosto, 11'55 mañana.—El Secretario del Gobierno civil al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion.

«En este momento ha zarpado la Escuadra Real con rumbo al Ferrol. La poblacion en masa ha salido á despedir á S. M., aclamándole con el mayor entusiasmo, y tributándole las más inequívocas pruebas de su adhesion y respeto. Acompañan á S. M. el Gobernador civil y otras Autoridades.»

S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúa en Gijon, sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

#### NEGOCIADO 2.º—CORREOS.

Por Real orden de 27 de Julio último, comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro de Ultramar al de la Gobernacion, se ha dispuesto que el vapor correo de Puerto-Rico y Cuba, correspondiente al 10 del actual, retrase su salida hasta el 15 del mismo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar

Zamora 6 de Agosto de 1877.  
El Gobernador,  
Gabriel Sisto Gimenez,

Segun me participa el Sr. Alcalde de Castrillo de la Guareña, se halla depositada de su orden una cerda de procedencia desconocida, como de ocho á nueve meses, bien tratada y sin señales.

—Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, el que se presentará á recogerla en término de diez dias, previo pago de los gastos ocasionados en su manutencion, así como el de la insercion de este anuncio; pues pasados estos se procederá á su venta en pública subasta en este Gobierno de provincia.

Zamora 6 de Agosto de 1877.  
El Gobernador,  
Gabriel Sisto Gimenez.

#### COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA.

#### Anuncio

El miércoles 15 del corriente se

venden en pública subasta varios lotes de madera vieja, puertas y ventanas, cuyo acto tendrá lugar en el patio del Hospital á las doce de la mañana, y en el del Hospicio á la una.

Los que deseen interesarse en su adquisicion podrán hacerlo verbalmente, sirviendo de tipo el precio de tasacion de cada lote que estará de manifiesto en la administracion de dichos establecimientos.

La subasta tendrá lugar ante un Diputado provincial, y el Director y Administrador de los expresados establecimientos.

Zamora 5 de Agosto de 1877.—El Vicepresidente accidental, Julian Hernandez.—P. A. D. L. C. P.—Santiago Neches, Secretario.

#### Extracto de la sesion de 1.º de Junio de 1877.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. D. Alonso F. Santiago, con asistencia de los Sres. Hernandez y Rodriguez, á quienes se asoció el Sr. Diputado D. Felipe Roman Junquera, único de los residentes en esta capital que asistió á pesar de citados oportunamente.

Se dió principio á la sesion por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada, dictando después los acuerdos siguientes:

Concedió el privilegio de la exclusiva á los Ayuntamientos de Perreruela, Casaseca de las Chanas, Donado y Pino.

Aprobó el repartimiento de gastos carcelarios del partido de Alcañices para el año económico de 1877-78 y que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Igual acuerdo tomó respecto del repartimiento de gastos carcelarios

del partido de Fuentesauco, para el próximo año económico

Acordó expedir certificado de la fecha en que fué filiado como sustituto Francisco Rodriguez Castellanos, á petición del Comandante de Carabineros de Huesca.

Aprobó el ajuste hecho por el Alcalde de Villardeciervos de la cal y arena necesarias para la obra de un puente sobre el rio Bayo.

Informó al Sr. Gobernador en sentido de que se apruebe el acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta municipal de Villamayor de Campos, por el que destituyó del cargo de titular al Facultativo don Julian Corzo Matienzo.

Que se expida el certificado que reclama el Sr. Juez de primera instancia de esta capital respecto á los mozos Crispulo Fradejas y Leoncio Pastor.

En este estado se levantó la sesion.—El Secretario, Santiago Neches.

#### Extracto de la sesion de 7 de Junio de 1877.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. D. Alonso F. Santiago, con asistencia de los Sres. La Higuera, Rodriguez y Hernandez, sin que se asociara ninguno de los Sres. Diputados residentes en la capital á pesar de haber sido citados al efecto, se dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Acordó cumplimentar el acuerdo de la Diputacion de 29 del mes próximo pasado, sobre pedir una hermana de la Caridad con destino al hospital de niños.

De conformidad con lo informado con la Administracion económica, concedió el privilegio de la exclusiva á los Ayuntamientos de Co-



desal, Sobradillo de Palomares, Villardiegua de la Rivera, Piñuel y la Bóveda.

Señalado este día para celebrar la subasta anunciada para el suministro de carnes á los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad y no habiéndose presentado mas proposiciones que la suscrita por Juan Manoso y Torcuato Muñoz, actuales contratistas de este servicio, la Comi-

sion se lo adjudicó por el precio de 46 céntimos por cada libra de carne, y acordó dar cuenta á la Diputación para que resuelva en definitiva.

Acordó evacuar el informe que pide el Sr. Gobernador civil de la provincia en un expediente de Villamor de los Escuderos, sobre separacion del Inspector de carnes.

Aprobó el expediente de demencia y pobreza de Simon Alvarez y

acordó su ingreso en el manicomio de Valladolid, pagándose las estancias que ocasione con cargo á los fondos provinciales.

Aprobó la distribucion de fondos para el mes de Julio próximo, importante 62.511 pesetas 95 céntimos.

En este estado se levantó la sesion.—El Secretario, Santiago Neches.

REAL ACADEMIA de Ciencias Morales y Politicas.

PROGRAMA DE UN CONCURSO EXTRAORDINARIO QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA A RUEGO DEL EXCMO. SEÑOR CON JOSÉ LUIS RETORTILLO IMBRECHTS, MARQUÉS DE RETORTILLO, PARA PREMIAR UNA MEMORIA SOBRE EL TEMA SIGUIENTE:

Exposicion y determinacion de las reformas y mejoras que convenga introducir en la organizacion y régimen de todos los servicios en los Hospitales. Inclusa, Colegio de la Paz, Casa de Maternidad, Hospicio y Colegio de Desamparados de Madrid.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.º El autor de la Memoria que resulte premiada, obtendrá de la Academia en junta pública una medalla de bronce y un diploma, y del Señor Marqués del Retortillo, 1.500 pesetas en dinero, equivalentes al resguardo de depósito voluntario transmisible, constituido en el Banco de España con fecha 11 de Mayo último, núm. 32.285, y remitido por dicho señor á la Tesorería de esta Corporacion.

2.º La Academia podrá tambien conceder al autor el título de Académico correspondiente si hallare en esta Memoria mérito extraordinario.

3.º El autor conservará la propiedad literaria de su Memoria, reservándose la Academia la facultad de acordar, respecto á la impresion de una edicion especial, lo que estimare conveniente.

4.º Examinadas las Memorias y juzgadas segun su mérito absoluto y relativo, participará la Academia al Sr. Marqués de Retortillo su acuerdo, remitiéndole la premiada, si la hubiere, con expresion del nombre de su autor, á fin de que reciba de su mano la suma ofrecida en dinero.

5.º Una copia de la que obtenga el premio quedará archivada en la Secretaría de la Academia.

6.º Si ninguna de las Memorias presentadas tuviere mérito suficiente para obtener el premio, lo declarará así la Academia y acordará lo que juzgue oportuno.

7.º Las Memorias que hayan de optar á este premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia antes del 15 de Enero de 1878, en cuyo día se cerrará el concurso.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

Presupuesto de 1877-78.

Mes de Julio de 1877.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE ZAMORA.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Table with columns: Fecha, NOMBRE DEL VENDEDOR, Vecindad, Número del justificante, CANTIDAD comprada, Precio de la unidad, IMPORTE (satisfecho, TOTAL). Rows include Cebada, Paja, and Leña.

Asciende esta relacion á seis mil ciento setenta y cinco pesetas. El Administrador, Ignacio Mendez.—V.º B.º El Comisario de Guerra, Tomás Aguarón.

FACTORIA DE UTENSILOS DE ZAMORA.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Table with columns: Fecha, NOMBRE DEL VENDEDOR, Vecindad, Número del justificante, CANTIDAD comprada, Precio de la unidad, IMPORTE (satisfecho, TOTAL). Rows include Aceite and Carbon.

Asciende esta relacion á cuatrocientas noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Zamora 31 de Julio de 1877.—El Administrador, Ignacio Mendez.—V.º B.º El Comisario de Guerra, Tomás Aguarón.



8. Cada autor remitirá un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga la firma y expresión de su residencia.

9. Declarado el premio a la Memoria que lo mereciere, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la junta general en que se haga la solemne adjudicación.

10. A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo, contraseña que no lo contenga ó quebranten el anónimo, no se les dará premio; y la Academia acordará publicar ó no las obras presentadas sin estas formalidades como propiedad del Cuerpo.

11. Los Académicos de número no pueden aspirar al premio.

Madrid 13 de Julio de 1877.—El Secretario interino, Fernando Alvarez.—La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, número 2, cuarto principal.

PROGRAMA DE UN CONCURSO EXTRAORDINARIO QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA A RUEGO DEL EXCMO. SR. D. CARLOS LARIOS MARTINEZ DE TEJADA LLERA Y FERRY, MARQUES DE GUADIARO PARA PREMIAR UNA MEMORIA SOBRE EL TEMA SIGUIENTE:

Demostracion de que entre la Religion Católica y la ciencia no pueden existir conflictos.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1. El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá de la Academia en junta pública una medalla de bronce y un diploma, y del señor Marques de Guadiaro dos mil quinientas pesetas en dinero y mil quinientos ejemplares de la obra premiada, que se imprimirá con cargo al resguardo de depósito voluntario trasmisible de siete mil quinientas pesetas constituido en el Banco de España con fecha 11 de Junio último, número 32.449, remitido por dicho señor á la Tesorería de esta Corporacion.

2. La Academia podrá tambien conceder al autor el titulo de Académico correspondiente, si hallare en esta Memoria mérito extraordinario.

3. El autor conservará la pro-

piedad literaria de su Memoria, y sólo la edicion académica será propiedad del cuerpo.

4. Examinadas las Memorias y juzgadas segun su mérito absoluto relativo, participará la Academia al Sr. Marques de Guadiaro su resolución, expresando el nombre del autor de la premiada, á fin de que reciba de su mano la suma ofrecida en dinero, y acordará proceder á la impresion de la obra.

5. Si ninguna de las presentadas contuviere mérito suficiente para obtener el premio, lo declarará así la Academia. Acordará, no obstante lo que juzgue conveniente, si alguna de ellas mereciere *accessit*, el que en tal caso, consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y entrega al autor de doscientos ejemplares.

6. Las Memorias que hayan de optar al premio, se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia antes del 15 de Enero de 1878, en cuyo dia se cerrará el concurso.

7. Cada autor remitirá un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga la firma y expresión de su residencia.

8. Declarado el premio, ó *accessit* en su caso, á la Memoria que lo mereciere, abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego cerrado que corresponda, inutilizándose los demás en la junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

9. A los autores que no lleven las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo, contraseña que no lo contenga ó quebranten el anónimo, no se les dará el premio; y la Academia acordará publicar ó no las obras presentadas sin estas formalidades como propiedad del Cuerpo.

10. Los Académicos de número no pueden aspirar al premio.

Madrid 13 de Julio de 1877.—El Secretario interino.—Fernando Alvarez.—La Academia se halla establecida en la casa de los Lujanes, Plaza de la Villa núm. 2.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Circular.

Don Carlos Alvarez Ossorio, Juez

de primera instancia de Bermillo de Sayago.

A los Sres. Jueces municipales de los distritos del mismo, hago saber: Ordenado en el artículo cuatrocientos noventa y cuatro de la ley orgánica sobre el Poder judicial que en cada Juzgado municipal habrá un Secretario suplente que autorizará los actos de aquel en los casos que en la citada disposicion legal se determinan, y siendo muchos los Jueces municipales que aun no han cumplido aquel ineludible precepto á tenor de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos noventa y seis de la ley recordada, por medio de la presente les ordeno á los aludidos funcionarios que en el dia quince del mes actual, sin excusa ni pretesto alguno que serán en todo caso ineficaces para relevarles de la responsabilidad en que por su omision incurrieren, habrán de proponerse en la forma prevenida, y teniendo muy presente á la vez lo que se ordena en los artículos cuatrocientos setenta y cuatro y cuatrocientos noventa y cinco de la ley antes citada, la respectiva propuesta en terna para el mencionado cargo de suplente Secretario.

Bermillo de Sayago tres de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Carlos A. Ossorio.

Don Angel Hebrero, Juez de primera instancia, de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que D. Antonio Aviles, ha cesado por jubilacion en el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, único registro que ha servido; y cito á los que tengan que deducir alguna reclamacion para que dentro del plazo de tres años á contar desde el once de Enero del corriente en que se insertó el primer edicto en la *Gaceta de Madrid*, lo presente en forma ante este Juzgado.

Fuentesauco catorce de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Angel Hebrero.—Julian Palaos.

Don Carlos Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustin Bartolomé Seisdedos, natural residente y domiciliado en la villa de Fermoselle, para que dentro del término de quince dias, contados

desde la insercion de aquella en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo y otro se instruye por suponerseles autores del delito de lesiones que en veinticuatro de Junio último se infirieron á Manuela Flores Vaquero, natural de dicho Fermoselle; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bermillo á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Carlos A. Ossorio.—Por mandado de S. S. Hermenegildo Renan.

#### ANUNCIOS OFICIALES

*Ayuntamiento de Villarino tras la Sierra.*

No reuniendo las condiciones del reglamento vigente de partidos médicos el facultativo que ha venido contratado en este distrito hasta esta fecha, por disposicion de Sr. Gobernador, este Ayuntamiento y asociados ha tenido á bien anunciar la vacante con las condiciones siguientes:

Consta el distrito de cuatro pueblos que son Villarino, Latedo, Santanas y San Mamez entre los cuales reunen cien vecinos que pagan de iguala cincuenta fanegas de centeno. Hay veinte carabineros que pagan 10 pesetas mensuales, y por último se abonan de los fondos municipales 25 pesetas por la asistencia de 10 familias pobres.

Los interesados que reúnan las expresadas condiciones dirijan sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde su publicacion.

Villarino tras la Sierra 23 de Julio de 1877.—El Alcalde, Gabriel Fernandez.

*Ayuntamiento de Cabañas de Sayago*

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este pueblo, con la dotacion anual de 300 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 15 familias pobres.

Los aspirantes pondrán sus solicitudes dirigidas á la Secretaria de este Ayuntamiento en término de ocho dias, á contar desde la fecha



de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.  
**Cabañas de Sayago 30 de Julio de 1877.**—El Alcalde, Lorenzo Borregos.

**Ayuntamiento de Castroverde de Campos.**

En sesión celebrada por este municipio en 28 del mes próximo pasado, se acordó por el mismo anunciar la vacante de la plaza de pobres de Farmacia, dotada en 265 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.  
 Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial de la provincia, admitiendo solicitudes dentro del término de 15 días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial.

**Castroverde de Campos 9 de Julio de 1877.**—El Alcalde, Juan Manuel Medina.

**Ayuntamiento de Robledo.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas pagadas por trimestres vencidos del fondo de presupuestos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

**Robledo 21 de Julio de 1877.**—El Alcalde, Pable Rodriguez.

**Ayuntamiento de Vega de Tera.**

Por renuncia de Don José Galan que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días desde la publicación de este anuncio, pasados los cuales, se proveerá en el sugeto que reúna mejores condiciones.

**Vega de Tera 22 de Julio de 1877.**—El Alcalde, Vitoriano Sejas.

**Ayuntamiento de Almaraz.**

Terminada la formación del repartimiento de la contribución territorial de este distrito, perteneciente al año económico de 1877-78, se hace saber que se encuentra de manifiesto, por espacio de ocho días, en la Secretaría de la Corporación que presido, con el exclusivo objeto de que todos los contribuyentes, tanto vecinos, como hacendados forasteros, comprendidos en aquel, se presenten, si les place, a examinarle y a reclamar, durante dicho plazo, respecto al tanto por 100, dado que no estuviere debidamente aplicado a unos y otros, y cual dispone la Ley municipal reformada en 16 de Diciembre de 1876.

**Almaraz Julio 2 de 1877.**—El Alcalde, Manuel Martin.

**Ayuntamiento del Cubo de Benavente.**

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas conforme a lo que prescribe la ley municipal en término de 15 días a contar desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

**Cubo de Benavente y Julio 28 de 1877.**—El Alcalde, Mateo Andres.

**Juzgado Municipal de Villaralbo.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con la dotación de los derechos que

deyenguen con arreglo a su arancel por las actuaciones en que intervenga.  
 Los aspirantes a dicha Secretaría presentarán sus solicitudes documentadas en dicho juzgado, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.  
**Villaralbo 4 de Agosto de 1877.**  
 —El Juez municipal, Francisco de Luelmo Rivera.

**JUZGADO MUNICIPAL DE ZAMORA.**

**NACIMIENTOS** registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Julio de 1877.

DIAS	LEGITIMOS			NO LEGITIMOS			LEGITIMOS			NO LEGITIMOS			TOTAL DE AMBAS CLASES
	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	
11	2	2	4	1	1	2	2	2	4	1	1	2	6
12	3	3	6	1	1	2	2	2	4	1	1	2	6
13	4	4	8	1	1	2	2	2	4	1	1	2	6
14	4	4	8	1	1	2	2	2	4	1	1	2	6
15	2	2	4	1	1	2	2	2	4	1	1	2	6
16	1	1	2	1	1	2	2	2	4	1	1	2	6
17	1	1	2	1	1	2	2	2	4	1	1	2	6
18	1	1	2	1	1	2	2	2	4	1	1	2	6
19	1	1	2	1	1	2	2	2	4	1	1	2	6
20	1	1	2	1	1	2	2	2	4	1	1	2	6
Totales	7	8	15	2	2	4	2	2	4	7	7	14	28

**Zamora 21 de Julio de 1877.**—El Juez municipal, Raimundo Margarida.

**DEFUNCIONES** registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Julio de 1877 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	VARONES			TOTAL	HEMBRAS			TOTAL GENERAL
	Solteros	Casados	Viudos		Solteras	Casadas	Viudas	
11	1	1	1	3	1	1	1	6
12	1	1	1	3	1	1	1	6
13	1	1	1	3	1	1	1	6
14	1	1	1	3	1	1	1	6
15	1	1	1	3	1	1	1	6
16	1	1	1	3	1	1	1	6
17	1	1	1	3	1	1	1	6
18	1	1	1	3	1	1	1	6
19	1	1	1	3	1	1	1	6
20	1	1	1	3	1	1	1	6
Totales	8	8	8	24	8	8	8	48

**Zamora 21 de Julio de 1877.**—El Juez municipal, Raimundo Margarida.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

El día 8 del próximo Setiembre, en la calle de la Cárcaba núm. 6 en Zamora, pueden acudir los que quieran interesarse en la compra de las fincas que se insertan a continuación, en término de Villalobos, que se rematarán de hecho en el mejor postor, siempre que pase este de 2.500 pesetas. Las fincas son las siguientes:

- 1.ª Una tierra al pago del Molar, de cabida 22 cuartas y 15 estadales, tasada en 2879 Rs
- 2.ª Una viña al pago de las Maulinas, en dos piezas, de cabida 11 cuartas, tasada en 1650
- 3.ª Una tierra llamada la Huerga primera de Pozos, de cabida de 6 1/2 cuartas, tasada en 1950
- 4.ª Otra tierra al pago

- de Casillas, de cabida 30 cuartas, tasada en 4500
- 5.ª Cuarta parte de una panera pajar, calle Matadeno núm. 1. 650
- 6.ª Trigésima parte de una casa, calle de Santa Clara núm. 4. 700

**Zamora 8 de Julio de 1877.**  
 Imprenta del Boletín Oficial.